

**Constancia secretarial.** Le informo señor Juez, que los días 3 y 8 de junio de 2022, a través del correo electrónico institucional del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante, radicó memoriales. A despacho para que provea, 28 de junio de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicado no.</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00395 00</b>
<b>Proceso</b>	Verbal – Imposición Servidumbre Eléctrica.
<b>Demandante</b>	Empresas Públicas de Medellín.
<b>Demandada</b>	María Dolores Obregón de Echavarría.
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora – Resuelve solicitudes – Requiere parte demandada - Ordena Traslado.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	<b># 0320.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho toma las siguientes determinaciones.

**Primero.** Incorporar al expediente híbrido, los memoriales radicados virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio de los cuales, en el primero de ellos, solicita acceso virtual al expediente, e informa los canales de notificación electrónica de la parte actora; y, en el segundo de los memoriales, interpone recurso de reposición en contra de los numerales segundo y cuarto del auto proferido el 2 de junio de 2022; además informa que no cuenta con el correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandada, por lo que no le pudo enviar copia del memorial radicado, y por ende solicita que se le requiera para esos fines.

**Segundo.** Se accede a la solicitud de la memorialista, en cuanto a conceder el acceso virtual al expediente híbrido de la referencia; para tal fin, se ordena que, por secretaria, se remita el correspondiente link.

**Tercero.** Se **requiere** a la **apoderada judicial** de la parte **demandada**, a fin de que indique tanto al despacho (al correo [ccto06me@cenoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cenoj.ramajudicial.gov.co)), como a la apoderada judicial de la parte demandante (a los correos [catalina.toro@epm.com.co](mailto:catalina.toro@epm.com.co) y [notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co](mailto:notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co)), el canal digital elegido para efectos de notificaciones, con el fin de que se le puedan remitir al mismo por la contraparte copia digital de los memoriales pertinentes para surtir en debida forma el avance del proceso, e incluso para el despacho le pueda remitir el acceso virtual al expediente, para lo de su competencia; y so pena de las consecuencias legales respectivas, en caso de NO reportarlo.

**Cuarto.** Se **ordena correr traslado secretarial** del **recurso de reposición** que la parte demandante interpuso en contra de los numerales segundo y cuarto del auto proferido el 2 de junio de 2022, a la parte demandada, de conformidad con el C.G.P.

**Quinto.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.**  
**JUEZ.**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>29/06/2022</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>108</b></u></p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---